Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Fecha: 2024-12-03 12:33:38
Radicado: MC04713I2024
Remitente: DIANA MARCELA DIAZ SOTO
Destinatario: JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: Solicitud de contratación
Anexos: 26 Folios: 28

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

DE: **DIANA MARCELA DÍAZ SOTO**
Directora
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos.

ASUNTO: Solicitud un contrato de licencia de uso no exclusivo de la(s) siguiente (s) obra (s) cinematográfica(s) colombiana(s) de cortometraje o largometraje:

TÍTULO DE LA OBRA:	Biabu chupea: un grito en el silencio
DIRIGIDA POR:	Priscila Padilla Farfán
AÑO:	2020
TÍTULO DE LA OBRA:	Los sueños viajan con el viento
DIRIGIDA POR:	Inti Jacanamijoy
AÑO:	2024
TÍTULO DE LA OBRA:	Río rojo
DIRIGIDA POR:	Guillermo Quintero
AÑO:	2024
TÍTULO DE LA OBRA:	Diógenes
DIRIGIDA POR:	Leonardo Barbuy
AÑO:	2024
TÍTULO DE LA OBRA:	Los días de la Ballena
DIRIGIDA POR:	Catalina Arroyave Restrepo
AÑO:	2019
PERSONA JURÍDICA:	Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS

FECHA: 3 de diciembre de 2024

Respetada Jenny:

De manera atenta solicito se realice el trámite para la celebración de un **CONTRATO** cuyo objeto es: *"Otorgar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia la licencia de uso no exclusivo y sin ánimo de lucro de los derechos*

patrimoniales de la (s) obra (s) cinematográficas, específicamente los derechos para su comunicación pública en sus modalidades de puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación exclusivamente para el caso de subtitulado de la obra y/o a servicios de accesibilidad (audiodescripción, lengua de señas colombiana para población con discapacidad) en la plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org y en sus aplicaciones digitales y/o multiplataforma. Los derechos y modalidades de uso autorizados por el Licenciante estarán destinados al uso de la(s) obra(s) en Retina Latina."

En consecuencia, enviamos los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

DATOS DEL LICENCIANTE:

PERSONA JURÍDICA	
Razón social:	Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS
Nit.	900.162.810-9
Nombre representante legal:	Jennifer Argaez Urrego
Número de cédula de ciudadanía:	1.128.278.801
Celular:	3125194322
Dirección principal:	AC 13 # 04 – 03 ED LERNER IN 3 OF 1302
Correo electrónico:	Administracion@docco.co

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de la cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

		Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Que el 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, "Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, denominando esta entidad Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, señala el parágrafo del mencionado artículo 2° que "todas las leyes y reglamentaciones que se refieran al Ministerio de Cultura, deberá leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...)". Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)" Que de conformidad con la Resolución 599 del 17 de diciembre 2023 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", en su artículo 1, estableció dichas dependencias así: ● Despacho del ministro ● Oficina Asesora Jurídica

1.1		• Despacho del Viceministerio de los Patrimonios, las Memorias y Gobernanza Cultural. • Dirección de Patrimonio y Memoria. • Dirección de Artes • **Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos.** • Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento. • Secretaría General. • Unidad Administrativa Especial Museo Nacional. • Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional. **La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos**. cuenta con los siguientes grupos de trabajo: **1)** Grupo de Producción e información. **2)** Grupo de Memoria y Circulación**. 3)** Grupo de Comunicaciones. Con base en el programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: **i)** Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; **ii)** Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; **iii)** Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; **iv)** Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; **v)** Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento

		institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y **vi)** Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. De esta manera, el Ministerio aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Ahora bien, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, a través de su Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos fue seleccionado y ratificado como coordinador de la Plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org, por los representantes de las entidades cinematográficas y audiovisuales miembros de la plataforma, mediante acta del 19 de septiembre de 2024. Que el 19 de septiembre de 2024 los representantes de las entidades cinematográficas y audiovisuales, miembros del Consejo Directivo de la plataforma se reunieron y mediante acta 22 acordaron la metodología de trabajo, definieron las líneas de programación del año 2025, y autorizaron a Colombia para proceder con la adquisición de obras audiovisuales para la programación de 2025 con el fin de aportar obras cinematográficas para dicha vigencia, metodología que consistió en el envío de un formulario de consulta y consolidación de propuestas de ciclos temáticos por parte de las entidades miembros de Retina Latina. Que conforme a esta necesidad de estimular y promover la circulación de contenidos audiovisuales

		y cinematográficos, y con el fin de fortalecer la oferta de cine colombiano y su internacionalización como parte de las iniciativas articuladas desde la Dirección de Audiovisuales y Medios Interactivos al eje de Cultura colombiana en el mundo, se determinó que Retina Latina, al tratarse de una plataforma digital para ver cine latinoamericano de carácter público y acceso libre para los ciudadanos de América Latina y el Caribe, es una de las iniciativas que contribuye a este fin, para lo cual se hace necesario obtener licencias de uso no exclusivo de los derechos patrimoniales de autor sobre la (s) obra (s) que se pondrán a disposición de la plataforma Retina Latina www.retinalatina.org garantizando el acceso al cine colombiano y latinoamericano de manera libre a los ciudadanos de América Latina y el Caribe. Que conforme a lo anterior, se remitió a través de comunicación electrónica, el 22 de noviembre de 2024, la invitación directa a distribuidores de obras colombianas de cortometraje, y largometraje con el objeto de adquirir licencias de uso no exclusivo y sin ánimo de lucro de los derechos patrimoniales de la (s) obra (s) cinematográficas, específicamente los derechos para su comunicación pública en sus modalidades de exhibición, puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación exclusivamente para el caso de subtitulado de la obra y/o a servicios de accesibilidad (audiodescripción, lengua de señas colombiana para población con discapacidad) en la plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org. Los derechos y modalidades de uso autorizados por **EL LICENCIANTE** estarán destinados al uso de la (s) obra (s) en la plataforma Retina Latina, que permitan ofrecer al público de América Latina y el Caribe un universo de películas de cortometraje y largometraje, ficción, documental y animación bajo los criterios de las siguientes líneas curatoriales: Cine de diversidad sexual; Mujeres del cine latinoamericano de los últimos 20 años; Ciclo de

		animación latinoamericana; Cine hecho por comunidades indígenas; Pasado y actualidad de los géneros cinematográficos; Violencia y totalitarismo: reflexiones sobre cine político latinoamericano; Cine histórico sobre hechos relevantes de América Latina; Cambio climático y sostenibilidad; Cine hecho por nuevo realizadores latinoamericanos; Cine hecho con celulares y cámaras caseras; lenguaje de internet. Vale resaltar que, la revisión y selección de las obras audiovisuales colombianas, contó con un comité curador externo conformado por dos (2) profesionales expertos en la industria audiovisual, con experiencia en programación y curaduría audiovisual, contratados mediante acuerdos de servicios AS2685, y AS2687 en el marco del convenio 3694 de 2024 con el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica - Proimágenes Colombia, para desarrollar labores de curaduría y elaborar un listado de obras elegibles, para seleccionar los cortometrajes y/o largometrajes audiovisuales de acuerdo a las líneas temáticas definidas por la plataforma Retina Latina. Las obras audiovisuales a adquirir a través del presente proceso, cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la empresa **DOC: CO AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SAS**., lo cual se evidencia en el documento denominado PRUEBA DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL DECLARACION JURAMENTADA suscrito el 27 de noviembre de 2024, en la cual la señora **JENNIFER ARGAEZ URREGO** en calidad de representante legal de la empresa referida, manifiesta: *"(...) Declaro ser el distribuidor, de las obras tituladas como constan en los siguientes contratos de distribución según la siguiente información: Biabu chupea: un grito en el silencio Contrato de distribución entre Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS y Priscila Padilla Farfán, Los sueños viajan con el*

		viento Contrato de distribución entre Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS y La Cueva cine S.A.S, Río rojo Contrato de distribución entre Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS y Romeo laboratorio + Películas, Diógenes Contrato de distribución entre Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS y La Selva Cine SAS, y Los días de la Ballena Contrato de distribución entre Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS y Rara Colectivo Audiovisual" "(...) *Con la suscripción del presente documento, manifiesto que cuento con los respectivos permisos, licencias, autorizaciones por parte del (los) titular (es) de los derechos patrimoniales de autor de la (s) obra (s) objeto del presente documento, por lo que asumo cualquier responsabilidad derivada del uso no autorizado de dicha (s) obras".* La anterior declaración se encuentra respaldada por los CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN y AUTORIZACIONES, suscritos el 1 de marzo de 2024, el 12 de julio de 2024 y el 27 de noviembre de 2024, entre las señoras **JENNIFER ARGAEZ URREGO** y **PRISCILA PADILLA FARFÁN,** entre los señores **JENNIFER ARGAEZ URREGO** e **INTI JACANAMIJOY,** entre los señores **CONSUELO CASTILLO ULLOA** y **GUILLERMO QUINTERO**, entre los señores **JENNIFER ARGAEZ URREGO,** y **LA SELVA CINE SAS**, y entre los señores **JENNIFER ARGAEZ URREGO** y **RARA COLECTIVO AUDIOVISUAL**, documentos denominados PRUEBA DE QUE EXISTE SOLAMENTE UNA PERSONA QUE PUEDE PROVEER EL BIEN O EL SERVICIO. En esa medida, **Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS.**, se constituye en un oferente único para celebrar el contrato, de acuerdo con los recursos disponibles en la vigencia 2024, para el efecto, la(s) obra(s) mencionada(s): ***Biabu chupea: un grito en el silencio***, ***Los sueños viajan con el viento, Río rojo, Diógenes,*** y ***Los días de la Ballena*** estarán destinadas

		al uso de la (s) obra (s) en la plataforma Retina Latina que se ofrece al público de América Latina y el Caribe. Para la satisfacción de esta necesidad, se observa que es viable contratar con **DOC: CO AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SAS**., debido a que, en razón a la titularidad de la licencia de uso a adquirir, lo constituye en un único oferente.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	CONTRATO DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DE OBRA AUDIOVISUAL
	DEFINICIONES	Para los efectos del contrato a celebrar, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se especifican. Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente tendrán los significados que les correspondan según la técnica respectiva, especialmente aquellas relativas a materias cinematográficas y/o audiovisuales. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones podrán ser usadas tanto en singular como en plural. **1. LA PLATAFORMA "RETINA LATINA":** La plataforma "RETINA LATINA", en adelante, la PLATAFORMA o el PORTAL, es una plataforma digital para ver cine latinoamericano, de carácter público y acceso libre para los ciudadanos de América Latina y el Caribe. La plataforma es desarrollada por seis (6) entidades cinematográficas de América Latina: Agencia del Desarrollo del Cine y Audiovisuales Bolivianos (Adecine) – **BOLIVIA**, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI – **ECUADOR**, Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura del Perú - DAFO - **PERÚ**, Instituto Mexicano de Cinematografía - IMCINE – **MÉXICO**, ACAU - Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay - ACAU - **URUGUAY** y, la Dirección de

		Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia - **COLOMBIA**. **2. CONSEJO DIRECTIVO DE LA PLATAFORMA (O LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA):** Es el máximo órgano de la PLATAFORMA, conformado por los representantes de las entidades cinematográficas que lo integran, quien es el encargado de tomar las decisiones estratégicas de la PLATAFORMA. **3. SECRETARÍA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA:** Está a cargo de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia su función es hacer el seguimiento técnico y realizar las gestiones necesarias para la ejecución de la PLATAFORMA. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes contará con un coordinador de LA PLATAFORMA para ejecutar las funciones que éste determine. **4. COORDINADOR DE LA PLATAFORMA:** La coordinación de la PLATAFORMA estará a cargo de La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, con la colaboración de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA). No obstante, la PLATAFORMA podrá ser administrada y/o coordinada por la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA determinen. Todas las comunicaciones que se emitan con ocasión del contrato deberán copiarse al COORDINADOR DE LA PLATAFORMA, con el fin de que EL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA esté al tanto de todos los temas relevantes que puedan interferir con la correcta ejecución de este acuerdo. **5. FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA:** La PLATAFORMA funcionará de acuerdo a los términos y consideraciones que se establecerán en la misma. No obstante, el uso de LA (S) OBRA (S) AUDIOVISUALES

		y LA (S) OBRA (S) tendrán las restricciones establecidas en el contrato. **6. LA (S) OBRA (S) AUDIOVISUALES DE LA PLATAFORMA:** Las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA determinarán autónomamente cuáles serán la (s) obra (s) audiovisuales que integrarán la PLATAFORMA, todo ello mediante suscripción de contratos de licencia de uso no exclusivo y/o cualquier otro documento o forma de vinculación que determinen al respecto. Cada entidad miembro de las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA tendrá autonomía en la negociación de licencias y/o cualquier otro contrato realizado para la PLATAFORMA. **7. LA (S) OBRA (S):** Será (n) la (s) obra (s) audiovisual (es) titulada: El largometraje ***Biabu chupea: un grito en el silencio*** dirigido por **Priscila Padilla Farfán,** año **2020,** el largometraje ***Los sueños viajan con el viento***, dirigido por **Inti Jacanamijoy**, año **2024,** el largometraje ***Río rojo*** dirigido por **Guillermo Quintero,** año **2024,** el largometraje ***Diógenes*** dirigido por **Leonardo Barbuy,** año **2024,** y el largometraje ***Los días de la Ballena*** dirigido por **Catalina Arroyave Restrepo,** año **2019**. Respecto de la cual el **LICENCIANTE** tiene la condición de productor/distribuidor/agente de ventas o apoderado y en ese sentido, declara que no existe ningún tipo de impedimento legal o contractual que le impida celebrar este acuerdo, todo lo cual es reiterado en el anexo denominado "**DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA SUSCRIBIR LICENCIA DE USO DE OBRA**", el cual hace parte integral del contrato.
2.2	**OBJETO**	*"Otorgar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia la licencia de uso no exclusivo y sin ánimo de lucro de los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) cinematográficas, específicamente los derechos para su comunicación pública en sus modalidades de puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación exclusivamente para el caso de subtitulado de la obra y/o a servicios de accesibilidad (audiodescripción,*

lengua de señas colombiana para población con discapacidad) en la plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org, y en su aplicación móvil y/o multiplataforma. Los derechos y modalidades de uso autorizados por el Licenciante estarán destinados al uso de la(s) obra(s) en Retina Latina."

DATOS DE LA(S) OBRA(S): Todas las disposiciones pactadas en esta licencia serán aplicables a la(s) obra(s) que a continuación se relacionan:

TÍTULO DE LA OBRA:	**Biabu chupea: un grito en el silencio**
DIRIGIDA POR:	Priscila Padilla Farfán
AÑO:	2020
TÍTULO DE LA OBRA:	**Los sueños viajan con el viento**
DIRIGIDA POR:	Inti Jacanamijoy
AÑO:	2024
TÍTULO DE LA OBRA:	**Río rojo**
DIRIGIDA POR:	Guillermo Quintero
AÑO:	2024
TÍTULO DE LA OBRA:	**Diógenes**
DIRIGIDA POR:	Leonardo Barbuy
AÑO:	2024
TÍTULO DE LA OBRA:	**Los días de la Ballena**
DIRIGIDA POR:	Catalina Arroyave Restrepo
AÑO:	2019
PERSONA JURÍDICA:	**Doc: Co Agencia de Promoción y Distribución SAS**

2.3	**TÉRMINOS DE LA LICENCIA**	Para efectos del presente documento se entiende como **EL LICENCIANTE** a la persona natural o jurídica titular de los derechos patrimoniales de autor de la (s) obras(s) objeto del presente contrato. **El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** para efectos del presente documento se entenderá como **EL LICENCIATARIO.** **ALCANCE DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA LICENCIA.** **TÉRMINOS DE LA LICENCIA.** Mediante el contrato, el **LICENCIANTE** autoriza al **LICENCIATARIO** el uso de la (s) OBRA (s) en la PLATAFORMA Y/O APLICACIÓN MÓVIL en las modalidades de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición) y transformación con las siguientes características: Intervención e inserción de los servicios de audiodescripción, subtitulado e interpretación en lengua de señas colombianas. También incluye el uso de fragmentos, fotogramas y capturas de la obra con fines promocionales, el **LICENCIANTE** autoriza al **LICENCIATARIO** para llevar a cabo el uso de imágenes de la (s) obra (s) en diferentes formatos y soportes solo con fines publicitarios respecto del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES DE COLOMBIA y la (s) OBRA (S) que en ella emite. **1.** Los derechos licenciados se dan a título “no exclusivo” a favor del **LICENCIATARIO**. Sin perjuicio de ello, el **LICENCIANTE** declara y garantiza que la firma del acuerdo no vulnera ningún contrato o acto celebrado con ningún tercero con anticipación, y que, en dicho caso, será absolutamente responsable de todas y cada una de las acciones y consecuencias que se deriven ante cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que se interponga y afecte al **LICENCIATARIO** y/o a las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA.

		2. La licencia se confiere para ser ejercida en el TERRITORIO, tal y como se establece más adelante. **3.** La comunicación pública de la(s) OBRA(s) en la PLATAFORMA y/o APLICACIÓN MÓVIL deberá hacerse en la modalidad de streaming sin opción de descarga exclusivamente. **4.** El **LICENCIATARIO** no podrá cobrar ningún tipo de cargo o tarifa a los usuarios finales de la PLATAFORMA, quienes deseen acceder a la (s) OBRA (S). **5.** El término para el ejercicio de la licencia será de 24 meses contados a partir del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y de conformidad con lo indicado más adelante en el ítem denominado duración del contrato respecto de este asunto**6.** Es entendido y aceptado por las partes que la licencia es conferida al LICENCIATARIO y permanecerá vigente por el término de ejercicio aquí indicado, sin perjuicio de que el **LICENCIATARIO** sea el ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA o que esta función se le entregue a un tercero. De igual manera, si el **LICENCIATARIO** desea no continuar en LA PLATAFORMA y por lo tanto retirar su participación de la PLATAFORMA, es aceptado y comprendido por el **LICENCIANTE** que la presente licencia será cedida a otro de los miembros de las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA, en los mismos términos y condiciones aquí previstos, previa notificación al **LICENCIANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA estimen necesario llevar a cabo eventos públicos para promocionar o incentivar a terceros a ser usuarios de la PLATAFORMA, se entenderá que la presente licencia permitirá dicha exhibición de la (s) OBRA (S) o de los elementos que la integran.

2.4	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE:** **El LICENCIANTE se compromete para con el LICENCIATARIO a:** **1.** Mantener durante el término de vigencia del presente acuerdo, todos y cada uno de los derechos / licencias / poderes y/o permisos necesarios y suficientes con el fin de que la (s) OBRA (S) sean exhibidas en la PLATAFORMA de acuerdo a los términos y condiciones aquí descritos y en sus más amplios términos, razón por la cual se obliga a no realizar ningún acto o celebrar ningún contrato que pueda interferir de forma alguna con los mismos. **2.** Licenciar los derechos para la comunicación pública de la (s) obra (s) audiovisual (es) en sus modalidades de exhibición, puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación (exclusivamente para el caso de subtitulado) en la plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org y en su aplicación móvil y/o multiplataforma. Los derechos y modalidades de uso autorizados por el Licenciante estarán destinados al uso de la (s) Obra (s) en la Plataforma Retina Latina. **3.** Entregar la (s) OBRA(S) al **LICENCIATARIO** en el formato, soporte y según las condiciones técnicas solicitadas por el **LICENCIATARIO** en el anexo No. 2 (Requisitos Técnicos de la Obra) adjunto a este contrato, el cual hace parte integral del mismo. **4.** Entregar la información general de la (s) OBRA (S) (ficha técnica y artística, el Press Kit y los materiales promocionales solicitados), al LICENCIANTARIO en el formato, soporte y según las condiciones técnicas solicitadas por el LICENCIATARIO en el anexo No. 3 (Formato Información general de la obra) adjunto a este contrato y según las indicaciones que le

		remitirá el **LICENCIATARIO** a través de comunicación electrónica. **5.** En caso de encontrarse afiliado a una entidad de gestión colectiva de derechos de autor sobre obras audiovisuales deberá realizar las acciones necesarias a fin de que la PLATAFORMA pueda comunicar públicamente la (s) OBRA (S) sin que se generen regalías de ningún tipo para ser canceladas a las entidades de gestión. **6.** Garantizar que, con la comunicación pública de la (s) OBRA (S), el **LICENCIATARIO** no deberá cancelar a favor de ningún tercero valor adicional alguno (sea este en forma de regalías y/o de cualquier otra forma) diferente al monto que aquí se cancela al LICENCIATARIO como contraprestación a la presente licencia. **7.** Autorizar al **LICENCIATARIO** el uso de la (s) OBRA (S) de acuerdo con los fines del contrato. De igual manera, el **LICENCIANTE** autoriza al **LICENCIATARIO** el uso de imágenes de la (s) OBRA (S) para utilizarlas en todos y cada una de las piezas de promoción y divulgación que el **LICENCIATARIO** elabore en todos los soportes materiales e inmateriales para la PLATAFORMA. La presente autorización sobre el uso de imágenes de la (s) OBRA (S) para actos de reproducción, comunicación pública (incluida su modalidad de puesta a disposición), y transformación (para efectos de subtitulado solamente) relacionados con actos y piezas de divulgación de la (s) OBRA (S), se otorga por el mismo tiempo en que esté vigente el presente acuerdo, para ser ejercida en el universo, a través de todos los medios, ventanas o soportes existentes o por existir. **8.** Entregar al **LICENCIATARIO** todos y cada uno de los documentos que el **LICENCIATARIO** determine

		en relación con la capacidad de suscripción del contrato. **9.** Apoyar la gestión de difusión de la PLATAFORMA de acuerdo a las estrategias determinadas exclusivamente por el **LICENCIATARIO**, las cuales serán comunicadas al LICENCIANTE. **10.** Mantener al **LICENCIATARIO** y a todas las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA indemnes de cualquier tipo de reclamación, demanda o litigio en el cual se invoque la violación a derechos de autor, de imagen, derechos conexos, derechos fundamentales o de cualquier otra clase en relación con la(s) OBRA(S) y/o todos y cada uno de los elementos que la componen en sus más amplios términos. En consecuencia, en el momento en que le sea comunicada la demanda o reclamación al **LICENCIANTE**, éste se compromete a disponer todos los medios necesarios para la defensa del **LICENCIATARIO**. Si el **LICENCIANTE** no asume su compromiso, el **LICENCIATARIO** deberá realizar las erogaciones necesarias y procurarse una defensa diligente y cuidadosa que elimine o mitigue los perjuicios de una decisión adversa a sus intereses. Los gastos en que incurra el **LICENCIATARIO** al asumir su propia defensa serán a cargo del **LICENCIANTE**, por lo tanto, las órdenes de servicio o facturas de los gastos constituirán prueba sumaria para realizar el cobro. **OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO (MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES):** • Cumplir con el objeto de esta licencia en la forma y tiempos pactados. • Respetar los derechos morales y patrimoniales del autor de la (s) obra (s), por lo que se abstendrá de cualquier acto de disposición, uso, distribución, reproducción y/o transformación distintos a los permitidos en la presente licencia.

		• Respetar los créditos respectivos en las reproducciones y materiales en que sea usado de conformidad con lo autorizado en el presente documento y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. • Pagar el valor estipulado en este acuerdo, en los términos aquí previstos. • Comunicar públicamente la (s) obra (s) exclusivamente en la PLATAFORMA, todo ello según los términos y condiciones que se establecen en el mismo, los cuales no contravienen lo dicho en este acuerdo. • No transformar las (s) obra (s) (a excepción de intervención para la inserción de los servicios de audiodescripción, subtitulado e interpretación en lengua de señas colombiana, inserción de la marca de agua del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos de protección y seguimiento de la copia, si fuere necesario), así como no llevar a cabo ningún acto no autorizado expresamente en este documento. • No explotar la (s) obra (s) con carácter comercial. • No transferir la presente licencia a persona alguna sin autorización previa y escrita del LICENCIANTE, excepción hecha de lo estipulado anteriormente.
3.	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN**	

3.1	**MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	LEY 80 DE 1993; LEY 1150 DE 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015. La modalidad aplicable a este caso es la contratación directa (Ley 1150/07), teniendo en cuenta que el licenciante es el titular de los derechos de autor sobre la (s) obra (s) audiovisual (es). Esto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Se anexa Matriz de Riesgo
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. titulado "No obligatoriedad de garantías", la exigencia de garantías no es requerida en la modalidad de contratación directa. En este caso no se exigen garantías debido a que la forma de pago planteada supedita de manera contundente el pago por parte del Licenciatario a la entrega de la (s) obra (s) por parte del Licenciante, eliminando así los riesgos asociados a un eventual incumplimiento en la entrega de dichas obras.

7.2	**JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONTRATO**	En cuanto al fundamento legal, es importante mencionar que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". Que el artículo 1 de la Ley 23 de 1982 señala: **ARTÍCULO 1.-** Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor. Que los **Derechos Patrimoniales** en el Derecho de Autor, consisten en la facultad de aprovecharse y de disponer económicamente de la obra por cualquier medio, por tanto, se puede renunciar a ellos o embargarse, son prescriptibles y expropiables. Que la autorización que el titular de los derechos patrimoniales de una obra literaria, artística, musical, audiovisual o de software da a otras personas sobre lo que pueden y no pueden hacer con la obra, se realiza a través de una **Licencia de Uso**. La licencia *es un documento que expresa la voluntad del autor sobre los límites y alcances del uso que pueden hacer las personas* respecto a la: • Copia, • Reproducción, • Modificación, • Traducción y • Adaptación. Las distintas formas de utilización de una obra son independientes entre sí, tales como la: *copia, reproducción, presentación pública, traducción, adaptación, etc.* Sobre estas formas de utilización, el autor o titular de los derechos patrimoniales

		puede **ceder** (entregar los derechos a otra persona) o **autorizar** su uso (dar un permiso, pero sin ceder los derechos) para cada una de ellas y considerando límites de *tiempo, cobertura y retribución económica*. Que Priscila Padilla Farfán, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.669.155, es la titular de los derechos de explotación de la película cinematográfica: "**Biabu chupea: un grito en el silencio**, dirigida por Priscila Padilla Farfán, Año de producción, 2020. Que La Cueva cine S.A.S., identificada con NIT No. 901423476-6 es la titular de los derechos de explotación de la película cinematográfica: "**Los sueños viajan con el viento**, dirigida por Inti Jacanamijoy, Año de producción, 2024. Que Romeo Laboratorio + Películas., identificada con NIT No. 901084827-2 es la titular de los derechos de explotación de la película cinematográfica: "**Río rojo**, dirigida por Guillermo Quintero, Año de producción, 2024. Que La Selva Cine SAS., identificada con NIT No. 901179435-8 es la titular de los derechos de explotación de la película cinematográfica: "**Diógenes**, dirigida por Leonardo Barbuy Quintero, Año de producción, 2024. Que Rara Colectivo Audiovisual., identificada con NIT No. 900791566-4 es la titular de los derechos de explotación de la película cinematográfica: "**Los días de la Ballena**, dirigida por Catalina Arroyave Restrepo, Año de producción, 2019. Que **DOC: CO AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SAS**, identificada con NIT No. 900162810-9, suscribió una autorización con Priscila Padilla Farfán titular de los derechos patrimoniales de la película cinematográfica: "**Biabu chupea, un grito en el silencio"** por veinticinco (25) meses encontrándose vigente a la fecha, suscribió un

		contrato de distribución con La Cueva Cine SAS titular de los derechos patrimoniales de la película cinematográfica: **"Los sueños viajan con el viento"** por tres (3) años encontrándose vigente a la fecha, suscribió un contrato de distribución con Romeo Laboratorio + Películas titular de los derechos patrimoniales de la película cinematográfica: **"Río rojo"** por cinco (5) años encontrándose vigente a la fecha, suscribió una autorización con La selva Cine SAS titular de los derechos patrimoniales de la película cinematográfica: **"Diógenes"** por veinticinco (25) meses encontrándose vigente a la fecha, y suscribió una autorización con Rara Colectivo Audiovisual titular de los derechos patrimoniales de la película cinematográfica: **"Los días de la Ballena"** por veinticinco (25) meses encontrándose vigente a la fecha. Que efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta esta contratación*" Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio y DOC: CO AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SAS es procedente celebrar un contrato de licencia de uso de obra cinematográfica.

8.1	**VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**	Valor total del contrato: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($50.000.000,00)** (no aplica IVA), suma que incluye todos los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar. El valor individual que se pagará por cada obra audiovisual de largometraje es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000,00)** (no aplica IVA), suma que incluye todos los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar. Se determina de acuerdo con lo informado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a valores comunicados a los titulares de derechos de la(s) obra(s) audiovisual, a través de la invitación que se remite a dichos titulares para participar en la conformación de un listado de obra(s) elegibles para la celebración de contratos de licencias de uso de obra audiovisual. Este valor se definió tomando en cuenta los valores pagados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia en procesos de adquisición de licencias de obras precedentes, al alcance de los usos solicitados, así como tomando como referencia precios de mercado. **FORMA DE PAGO**: El **LICENCIATARIO** cancelará a favor del LICENCIANTE el 100% del valor del presente contrato en un único pago, una vez se cumplan los requisitos que se indican a continuación: (i) La entrega de la OBRA a satisfacción del supervisor del contrato, esto es, de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimiento que se describen en el Anexo “Requisitos técnicos de la obra para la entrega” de este contrato; y previa entrega de todos los documentos que se requieran como soporte para el contrato, de acuerdo a lo indicado por el **LICENCIATARIO.** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se financiará con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2024,

		con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **656224** del 17 de octubre de 2024.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
9.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El término para el ejercicio de la licencia será de 24 meses contados a partir del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término previsto en este contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo suscrito por ambas partes. En el evento que se llegue a dar una prórroga del mismo, el valor a cancelar será negociado por las partes, sin que en ningún caso supere el cincuenta por ciento (50%) del valor acordado.
9.2	**TERRITORIO**	El presente contrato surtirá efectos en los territorios comprendidos en todos los países de América Latina y el Caribe. Incluyendo pero sin limitarse a: Antigua y Barbuda, Argentina, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Chile Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guayana Francesa, Granada, Guadalupe, Guatemala, Guyana Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos, Uruguay, Venezuela e Islas Vírgenes. En caso de que se modifique el TERRITORIO luego de suscrito el contrato, dicha modificación deberá constar en un otrosí suscrito por las partes
9.3	**DECLARACIONES**	El **LICENCIANTE** declara y garantiza: 1. Ser el legítimo titular y/o contar con las autorizaciones necesarias y suficientes

		respecto de todos los elementos de propiedad intelectual y/o industrial incluidos en la (s) OBRA (S), incluida la imagen de los artistas intérpretes y ejecutantes que hayan participado en la misma. Por tal motivo, autoriza al **LICENCIATARIO** para que, junto a los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial incluye las marcas y/o logotipos de titularidad de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA, así como las marcas y/o logotipos correspondientes a otras empresas y/o entidades encargadas de contribuir a la PLATAFORMA. 2. Asumir expresa y personalmente cualquier contingencia que se derive de la explotación de los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial, responsabilizándose de cualquier reclamación de terceros contra el **LICENCIATARIO** y/o LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA por dicha utilización. 3. Que los datos suministrados y que suministrará son y serán ciertos y comprobables y de ser necesario se procederá a su verificación en caso de que así se le solicite. La presente declaración se efectúa con el alcance previsto en la normativa penal colombiana. 4. Que consiente y autoriza el tratamiento por parte del **LICENCIATARIO** y de la PLATAFORMA RETINA LATINA respecto de los datos y materiales suministrados y que se suministren, para cualquier fin que estos consideren necesarios, sin necesidad de previa consulta al **LICENCIANTE**, pudiendo proceder a su procesamiento, transferencia internacional, utilización con fines promocionales, comunicación a otras entidades públicas y privadas, para cuyos efectos se le releva desde ya de toda

		obligación de reserva y secreto administrativo, estadístico y/o profesional y cualquier otra restricción impuesta por las leyes vigentes vinculadas a la comunicación de datos personales y se exonera de las eventuales responsabilidades civiles penales derivadas de su divulgación. 5. Declara que conoce y le fue informado que la PLATAFORMA RETINA LATINA contará con las medidas tecnológicas de seguridad necesarias para que la (s) OBRA (S) AUDIOVISUAL (ES) tengan menores riesgos de ser plagiadas y/o utilizadas en indebida forma por los usuarios finales. No obstante, reconoce y manifiesta que ni el **LICENCIATARIO** ni las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA podrán garantizar que no ocurran situaciones adversas frente a la(s) OBRA(S) AUDIOVISUAL (ES) por malos manejos de los usuarios finales. En consecuencia, reconoce que dichas situaciones no constituirán responsabilidad por parte del **LICENCIATARIO** ni de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA y por lo tanto no podrá llevar a cabo reclamo alguno donde alegue daños en ese sentido, toda vez que el ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA llevará a cabo su mejor gestión para aminorar los riesgos, más no puede garantizar que la PLATAFORMA no sea objeto de hackeo (en todas sus formas y derivaciones), malos usos por parte de los usuarios finales y/o de daños de terceros malintencionados.

9.4	**CONFIDENCIALIDAD**	La información compartida en virtud del contrato a suscribir es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL LICENCIANTE** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarse de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.
9.5	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Bogotá D.C.
9.6	**SUPERVISIÓN**	Coordinadora del Grupo de Memoria y Circulación

PERSONA JURÍDICA

Se anexan los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía representante legal
2. Certificado de existencia y representación legal
3. RUT actualizado
4. Soporte inscripción SECOP II
5. Invitación enviada al licenciante
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
7. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica.

8. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del Representante Legal.
9. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la Persona Jurídica.
10. Constancia de antecedentes judiciales vigente del Representante Legal (Policía Nacional)
11. Certificado RNMC de la Policía Nacional del Representante Legal
12. Anexo Declaración juramentada para suscribir licencia de uso de obra
13. Anexo Requisitos técnicos de la obra para la entrega
14. Anexo Información general de la obra
15. Formato información financiera para pagos debidamente diligenciado
16. Certificado de paz y salvo del pago de aportes parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) de los últimos 6 meses.
17. Certificación bancaria actualizada con menos de 30 días.
18. Contratos, acuerdos de distribución u otro documento legal que correspondan a cada obra que sería objeto de la licencia de uso para Retina Latina firmado por el respectivo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra(s), donde además se exprese que está vigente durante el tiempo por el cual se va a licenciar las obra(s) y para todos los territorios de América Latina y el Caribe.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ SOTO
Directora
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
Palacio Echeverry | Calle 9 # 8 -31 Bogotá D.C. Colombia
Tel. (601) 3424100
http://www.mincultura.gov.co/

YENNY ALEXANDRA CHAVERRA
Coordinadora Grupo Circulación
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
Coordinadora Plataforma Retina Latina www.retinalatina.org
Palacio Echeverry | Calle 9 # 8 -31 Bogotá D.C. Colombia
Tel. (601) 3424100
http://www.mincultura.gov.co/

Proyectó: Luz Esmith Tinjaca – Contratista apoyo circulación.
Revisó: Gonzalo Laguado Serpa- Contratista Abogado – DACMI

Revisó: Marian Lorena Otalora Cifuentes – Prof. Esp. – DACMI
Aprobó: Yenny Chaverra – Coordinadora Grupo Memoria y Circulación.